

Real Decreto-ley 3/2021, de 2 de febrero: cambios en la regulación de la moratoria en la devolución de préstamos

El Consejo de Ministros ha aprobado el Real Decreto-ley 3/2021, de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas para la reducción de la brecha de género y otras materias en los ámbitos de la Seguridad Social y económico (el "RDL 3/2021"), que entra en vigor el 4 de febrero de 2021. EL RDL 3/2021 incluye determinadas modificaciones en la regulación de la moratoria en la devolución de préstamos para personas vulnerables, autónomos y empresas turísticas y de transporte con el fin de paliar los efectos económicos de la COVID-19.

En particular, el RDL 3/2020 amplía a nueve meses las siguientes moratorias:

- Préstamos con garantía real, cuya duración anterior era de tres meses.
- Préstamos sin garantía, cuya duración anterior era de tres meses.
- Préstamos asociados a actividades de transporte, cuya duración anterior era de seis meses.

El RDL 3/2020 también reduce la duración de la moratoria para los préstamos asociados a actividades turísticas que antes tenía una duración de doce meses, y ahora sólo puede durar hasta un máximo de nueve meses.

Las principales características de esta moratoria son las siguientes:

- El plazo para solicitar aplazamientos se ha ampliado hasta el 30 de marzo de 2021.
- Quienes hayan obtenido aplazamientos anteriores podrán solicitar uno nuevo, hasta una duración máxima agregada de nueve meses.
- Se considera que una persona o autónomo está en situación de vulnerabilidad si se cumplen conjuntamente las siguientes condiciones: (i) si se queda en paro o, siendo autónomo, ha sufrido una caída de ventas de al menos el 40%; (ii) si los ingresos totales no superan en el mes anterior a la solicitud de la moratoria el límite de tres veces el IPREM, límite que se incrementa cuando se dan determinadas, como tener hijos, que implican una vulnerabilidad agravada; (iii) si la cuota del préstamo hipotecario más los gastos básicos y los suministros supera o iguala el 35% de los ingresos netos de su unidad familiar; y (iv) si, como consecuencia de la emergencia sanitaria, el esfuerzo que representa la carga hipotecaria sobre los ingresos familiares se ha multiplicado al menos por 1.3.

Pérez-Llorca

- Las empresas del sector turístico podrán solicitar una moratoria en los préstamos hipotecarios de los inmuebles utilizados para el desarrollo de su actividad, como hoteles, alojamientos turísticos y locales de agencias de viajes.
- En relación con el sector del transporte, las empresas dedicadas al transporte público de mercancías y al transporte discrecional de viajeros en autobús podrán aplazar los pagos del principal de sus préstamos, leasing o renting de vehículos.

Por último, según el RDL 3/2020, los plazos indicados anteriormente podrán ser ampliados mediante una orden Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, cuando así se establezca mediante la correspondiente modificación de las Directrices de la Autoridad Bancaria Europea.

La información contenida en esta Nota Informativa es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico. Este documento ha sido elaborado el 4 de febrero de 2021 y Pérez-Llorca no asume compromiso alguno de actualización o revisión de su contenido.